



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2018 00309 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintidós de julio de dos mil veinte

Se incorpora liquidación de crédito sin trámite alguno, toda vez que de conformidad al numeral 4º del artículo 446 del CGP cuando se proceda actualizar el crédito se tomará como base la última liquidación que esté en firme la cual se aprobó mediante auto del 2 de octubre de 2018, por lo tanto se debió comenzar a partir de noviembre de 2018 y no de febrero de 2018.

De otro lado se reconoce personería a la abogada DORIS AMANDA MAZO ELORZA para que represente a la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

Por último, se requiere a dicha parte para que presente la actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ*

Firmado Por:
HERNAN NICOLAS PEREZ S.
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>59</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.</p> <p>Envigado, <u>23/ 07/ 2020</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2017 00205 00

Código de verificación:

**862a4cf7fce6b387f099e519d597547b60d2926a0fa19e22534423da20347
de9**

Documento generado en 22/07/2020 03:27:06 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 31 10 001 2019-00349 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, veintidós de julio de dos mil veinte

En el presente proceso verbal sumario, se había reprogramado la fecha de audiencia, para el 23 de julio de 2020, pero ante la solicitud formulada por la parte demandante y debido a las circunstancias de salud que presenta el demandado, este Despacho accede a la misma y por lo tanto se aplaza la diligencia y en este orden de ideas, una vez se supere la situación se procederá a fijar fecha de audiencia nuevamente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado
en

Estados electrónicos No. 59.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.

Envigado, 23/ 07/ 2020

Firmado Por:

Julian Jimenez Ruiz

HERNAN NICOLAS PEREZ S
JUEZ CIRCUITO

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d989ad3dfd6bed6905e22485ccdb82b63c4deb517dca35bb40ebcc87c6049753

Documento generado en 22/07/2020 03:29:45 p.m.



*

Auto interlocutorio	97
Radicado	05266 31 10 001 2020-00118-00
Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	ELIZABETH RAVE CORRALES
Demandado	HUMBERTO DE JESÚS CASTAÑO TAMAYO
Tema y subtemas	Rechaza demanda por no subsanar requisitos en debida forma

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Por auto del 2 de julio de la presente anualidad se inadmitió la demanda, a fin de que la parte demandante subsanara los defectos que estableció el Despacho, faltaban; ello, previo a su admisión.

Con la finalidad de proceder a subsanar los requisitos exigidos, la apoderada judicial de la parte solicitante presenta escrito el 8 de julio siguiente, pero en el mismo no se cumplió a cabalidad con las exigencias impuestas, como pasa a verse:

Se exigió por parte del Despacho a la parte interesada, ente otros, para que, indicará a que avalúo corresponden los activos relacionados, en caso de ser el comercial deberá allegar el avalúo correspondiente expedido por un perito certificado en el RAA. (artículo 444 del CGP), requisito frente al cual, según explicación de la Abogada, el avalúo corresponde al señalado por las partes de común acuerdo, situación que no va acorde con lo dispuesto en la norma antes señalada pues el avalúo debe ser el catastral aumentado en el 50% y si ese avalúo no corresponde a la realidad debe ser el avalúo comercial, sin que se ajuste a la normatividad vigente que las partes puedan estipular un avalúo de común acuerdo.

En este orden de ideas, se tiene que la parte demandante no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el Despacho en su auto de inadmisión y como consecuencia de lo ello, se abre paso el rechazo de la demanda, de conformidad con lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora ELIZABETH RAVE CORRALES, a través de apoderada judicial idóneo, frente al señor HUMBERTO DE JESÚS CASTAÑO TAMAYO.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>59</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.</p> <p>Envigado, <u>23/ 07/ 2020</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48893d493da84fed66c2a334a61660e949cce4b08a59c4c37f70c867eb71805e**
Documento generado en 22/07/2020 03:28:38 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2019-00189 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para el 30 de marzo de 2020, y no se pudo llevar a efecto debido a la suspensión de términos, que estableció que estableció el Consejo Superior de la Judicatura como medida transitoria por motivos de salubridad pública, en el acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020; que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, dispuso implementar dichas tecnologías en ciertas especialidades, entre otras, en la especialidad de familia, es por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 7º de dicha normatividad,, se procede a reprogramar la misma para el día 29 de julio a las 8:30 de la mañana, para los mismos efectos señalados en el auto del pasado 20 de noviembre de 2019.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS, el cual es el autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura con tal fin. Para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin, debiendo las partes y sus apoderados suministrar sus correos electrónicos y las de los testigos, con el fin de invitarlos a la misma y enviarles el link respectivo.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 59.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.

Envigado, 23/ 07/ 2020

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Firmado Por:

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

*3e85d14da148c54a68f4b38e45a81f083b4a4ac7579ccbc334665cc8ec5dd
54a*

Documento generado en 22/07/2020 03:24:08 p.m.